ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR.PRINCIPIO DE PLANEACIÓN **LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1**	
TIPO	PRESTACION DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
FECHA DE ELABORACIÓN	**12 DE MAYO 2026**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE DE PROCESOS OPERATIVOS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE NATAGAIMA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 001 DEL 15 DE ENERO DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNIICPIO DE NATAGAIMA TOLIMA Y EL HOSPITAL SAN ANTONIO NATAGAIMA TOLIMA.**
PRESUPUESTO OFICIAL	El valor estimado del contrato es la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($56.530.887,95).**
PERFIL Y CALIDAD DE LOSCONTRATISTAS	El proponente deberá acreditar un mínimo de dos (2) años de experiencia certificada

LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA – TOLIMA, PROCEDE a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082de 2015.-

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 49 establece que la salud es un servicio público a cargo del Estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación en salud. De igual forma el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales define en su artículo 12 que los Estados Parte reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental para lo cual adoptarán medidas que permitan asegurar la plena efectividad de este derecho.

La Ley Estatutaria 1751 de 2015, regula la salud como un Derecho Fundamental autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y se establece como obligación del Estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a "garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema".

Según lo establecido en la citada Ley, la garantía del Derecho a la Salud comprende "el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud"; sin embargo, persisten en el país graves restricciones para el acceso a los servicios de salud que se materializan en bajas coberturas de indicadores de protección específica y detección temprana, hospitalizaciones que pueden prevenirse con una atención oportuna y de calidad en el nivel primario, atención de enfermedades que tienen gastos muy altos derivados de tratamientos y medicamentos a pesar de que pueden prevenirse con el control de factores de riesgo y mortalidad evitable.

Que el **HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA E.S.E** suscribió con la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NATAGAIMA – TOLIMA**, el Contrato interadministrativo **N° 001 DEL 15 DE ENERO DE 2026**, cuyo objeto es **"EJECUCIÓN, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LAS ACTIVIDADES DEL COMPONENTE**

DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE NATAGAIMA TOLIMA." Con acta de inicio del **01 DE ABRIL DE 2026**

El plan de salud pública de intervenciones colectivas PIC incluye un conjunto de intervenciones Procedimientos y actividades a cargo del Estado, dirigidas a promover la salud y calidad de vida, la prevención y control de los riesgos y daños en salud de alta externalidad para alcanzar las metas prioritarias en salud definidas en EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, las cuales son complementarias a las acciones de promoción, prevención y atención previstas en los PLANES OBLIGATORIOS DE SALUD del sistema general de seguridad social en salud, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el plan territorial de salud y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos en el marco de la estrategia de atención primaria en salud.

En este orden de ideas, las Resoluciones 518 de 2015, 3280 de 2018 y 295 de 2023, compiladas en la Resolución 1597 de 2025, establecen los parámetros para la ejecución de las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), a través de sus anexos técnicos, en los cuales se detallan de manera específica las acciones a desarrollar con ocasión de la celebración del acto contractual en mención. En particular, el artículo 3 "Definiciones" de la Resolución 1597 de 2025 contempla, entre otros, el concepto de Equipos Básicos de Salud, entendido como el talento humano encargado de ejecutar las diferentes acciones del PIC. Asimismo, define los conceptos de territorio y micro territorio, entendidos como los espacios delimitados para la ejecución de dichas actividades, tanto en el área urbana como rural del municipio, igualmente, y en aplicación de la misma resolución se referencia que para el cumplimiento de dichas actividades se requieren diferentes elementos e insumos de papelería, material didáctico y elementos de material publicitario impreso que deben ser suministrados al equipo de talento humano. dentro de los anexos técnicos se hace referencia a los elementos, implementos y recursos necesarios para la ejecución de las actividades correspondientes dentro de cada uno de los componentes que integran el plan de intervenciones colectivas para la actual vigencia

Teniendo en cuenta que el Hospital San Antonio de Natagaima E.S.E, como entidad prestadora de los servicios de salud en el municipio de Natagaima requiere la realización de todas las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas para la vigencia 2026 en concordancia con los lineamientos establecidos para presente vigencia dentro de la resolución 1597 de 2025 y sus anexos técnicos, las cuales son de obligatorio cumplimiento, razón por la cual y por el hecho de no contar con personal de planta para la ejecución de las actividades y procesos requeridos para dar cumplimento a dichos requerimientos, es necesario para la Entidad realizar un proceso de contratación directa para el desarrollo del objeto.

Que de acuerdo con el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN de la entidad vigente y adoptado mediante Acuerdo N° 01 del 27 de octubre de 2022, por medio del cual se deroga el Estatuto de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 003 de 2014 y en su lugar se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio Natagaima", modificado parcialmente por el **Acuerdo No. 004 del 11 de octubre de 2024** establece "**ARTÍCULO 26. CONTRATACIÓN DIRECTA.** Por este procedimiento se seleccionará al contratista, en los siguientes casos: 26.1. Por la cuantía. Cuando el precio del objeto (bien o servicio) a contratar o el presupuesto oficial sea igualo o inferior a doscientos cincuenta (250) salarios mínimos mensuales legales vigentes, cualquiera que sea la naturaleza. 26.2.9. En la contratación que se realice para la ejecución de los contratos y convenios interadministrativos sin importar la cuantía.

Que es necesario para la entidad realizar un proceso de contratación directa para el desarrollo del objeto contractual." **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE DE PROCESOS OPERATIVOS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE NATAGAIMA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 001 DEL 15 DE ENERO DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNIICPIO DE NATAGAIMA TOLIMA Y EL HOSPITAL SAN ANTONIO NATAGAIMA TOLIMA.**

Por tanto, la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA – TOLIMA considera viable jurídica,técnica, y financieramente adelantar el presente proceso de contratación para lo cual cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia representados a través del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal el cual forma parte integral del presente proceso.

Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, es pilar de toda administración pública, para garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2 .LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto a contratar es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE DE PROCESOS OPERATIVOS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE NATAGAIMA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 001 DEL 15 DE ENERO DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNIICPIO DE NATAGAIMA TOLIMA Y EL HOSPITAL SAN ANTONIO NATAGAIMA TOLIMA.**

2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades y/o obligaciones específicas:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá realizar las siguientes Obligaciones: **1.** Realizar Todo el proceso de soporte y ejecución de acciones requeridas para que se lleve a cabo el desarrollo y cumplimiento de las actividades del PIC durante la ejecución del proyecto, según el anexo técnico vigencia 2026 programadas por el equipo Multidisciplinario de profesionales **2.** El CONTRATISTA debe asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta. **3.** Coordinar con el supervisor del contrato los lugares y fechas en los cuales se deben desarrollar las actividades. **4.** Prestar de manera oportuna la disponibilidad y el servicio necesario para el desarrollo y cumplimiento de actividades del Plan de Intervenciones Colectivas de Salud Pública contempladas en el anexo técnico del contrato interadministrativo Nº 001 de 2026 suscrito entre la HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E y la ALCALDIA de Natagaima Tolima. **5.** Garantizar la entrega de materiales y elementos necesarios previa a la realización de las mismas, las cuales deberán ser concertadas con anticipación con el supervisor del contrato para el cumplimiento de los cronogramas establecidos por la institución. **6.** Presentar los informes de actividades con los respectivos soportes documentales, evidencias fotográficas y demás que considere pertinentes y que sean concertados con el Supervisor del Contrato, dentro de los plazos y términos establecidos por el Hospital. **7.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.

OBLIGACIONES GENERALES: 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. **2.** Atender cualquier solicitud que, con relación al desarrollo del objeto contractual, efectúe la Gerente del Hospital San Antonio de Natagaima E.S.E. y/o supervisor del Contrato **3.** Cumplir con los plazos fijados por el supervisor y/o apoyo a la supervisión (si lo hay) para la entrega de los productos requeridos. **4.** Entregar los elementos contratados de acuerdo con los requerimientos y especificaciones técnicas de la entidad. **5.** Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional. **6.** Respetar las normas y reglamentos de la E.S.E. **7.** Informar cuando la E.S.E. lo requiera, sobre los avances del contrato y aceptar las sugerencias que sobre el particular tenga a bien hacer la entidad. **8.** Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. **9.** Firmar la correspondiente acta de liquidación cuando sea convocado por la entidad si se requiere. **10.** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DE LA E.S.E: Además de las obligaciones usuales y naturales en este tipo de Contratos, la E.S.E. tendrá las siguientes: **1**. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratada, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. **3**. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la ES.E. En desarrollo o con ocasión de la ejecución de contrato. **4**. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **5**. Pagar cumplidamente al contratista por los servicios prestados, en la forma establecida en el presente contrato. **6**. Respetar la metodología empleada por el contratista para dar cumplimiento al objeto del contrato la cual a su vez deberá ajustarse al objeto del mismo. **7.** Proporcionar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **8.** Coordinar con el contratista todo lo pertinente para un adecuado logro del objeto del Contrato.

2.1.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presupuesto oficial que el HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA E.S.E se obliga a destinar para el presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($56.530.887,95).**

2.1.3 FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA E.S.E, pagará al Contratista el valor del presente contrato, es decir la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($56.530.887,95),** en cuatro pagos parciales de acuerdo con los avances de actividades , previa la presentación de la factura con sus respectivos soportes, cuenta de cobro e informes con evidencias documentales, fotográficas; certificación bancaria, certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), pago de estampillas y la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO – IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y GASTOS.** Los gastos, impuestos de timbre, estampillas y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución de este contrato y los que durante su vigencia requiera para dar cumplimiento a disposiciones legales sobre el particular, serán a cargo única y exclusivamente del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se estipula que **EL CONTRATISTA** solamente tendrá derecho a los emolumentos aquí pactados y no tendrá derecho a prestaciones sociales ni gastos adicionales por ningún concepto. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA deberá presentar para cada pago, la factura, cuenta de cobro o documento equivalente con sus respectivos soportes, informe de actividades, certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato, Para la liquidación del contrato y último pago, adicionalmente deberá presentar certificado de PAZ Y SALVO expedido por la E.S.E, y acta de terminación con lo cual se entenderá liquidado el contrato, salvo en los casos en que exista un saldo a favor de la E.S.E., se suscribirá la correspondiente acta de liquidación.

2.1.4 SUPERVISIÓN La supervisión administrativa del contrato, será ejercida por la Profesional Universitaria del Hospital San Antonio de Natagaima E.S.E.

2.1.5 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este Contrato es de **SIETE (07) MESES Y SEIS (06) DIAS,** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y suscripción del acta de inicio.

2.1.6 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: A la fecha de aceptación de la invitación el posible contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la aceptación de la invitación.

3. MODALIDAD JUSTIFICACIÓN – FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE

SELECCIÓN
Acuerdo N° 01 del 27 de octubre de 2022, por medio del cual se deroga el Estatuto de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 003 de 2014 y en su lugar se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio Natagaima", modificado parcialmente por el **Acuerdo No. 004 del 11 de octubre de 2024** establece "**ARTÍCULO 26. CONTRATACIÓN DIRECTA.** Por este procedimiento se seleccionará al contratista, en los siguientes casos: **26.2.5.** Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que hayan demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades de carácter manual o de simple ejecución, que con carácter ocasional y para atender fines específicos contrata la entidad con personas no profesionales, lo que implica que no puedan contratarse actividades recurrentes ni que impliquen intermediación laboral.

Igualmente aplica a esta modalidad de contratación ARTÍCULO 27. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA. Para la celebración de contratos bajo la modalidad de contratación directa, será potestativo de la Gerencia efectuar solicitud privada o pública de ofertas. 27.1. Solicitud privada de ofertas. Se surtirá el siguiente procedimiento: 27.1.1. Estudios y documentos previos; exigibles en todos los procesos de contratación directa. 27.1.2. Invitación suscrita por el Gerente remitida al posible oferente, para presentación de cotización, propuesta u oferta, relacionando el objeto del contrato y las condiciones técnicas del mismo. Será potestativo de la Gerencia obtener el número de cotizaciones, ofertas o propuestas que considere necesarias para llevar a cabo la contratación.

4. TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS: Atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer una necesidad personal en la entidad por ausencia en la planta de personal donde las actividades desarrolladas por el futuro contratista serán de esta naturaleza se consideran los siguientes riesgos previsibles: 1. El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. 2. El no pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

TIPIFICACION	ESTIMACIÓN	CONTRATISTA	ENTIDAD
Fuerza mayor o caso fortuito: desastres naturales, catástrofes, orden público interno o externo que impida la ejecución contractual.	100% sobre el valor del contrato	50%	50%
Institucionales: situaciones administrativas anormales y extraordinarias de la entidad contratante, que impidan la ejecución del contrato.	100% sobre el valor del contrato	50%	50%

Se deja constancia igualmente que los riesgos aquí identificados no tienen el carácter de afectar el equilibrio económico del contrato, por ser circunstancias que identifican riesgos personales para el contratista y no ponen en riesgo a la entidad en el fin que ella busca.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN:
Para la contratación de prestación de servicios logísticos, la Entidad contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto y que cuenta con la idoneidad o la experiencia necesaria, condiciones que para la presente contratación ya han sido verificadas por la administración. De otra parte, en la planta de personal del hospital, no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de actividades propuestas en el objeto de la presente contratación, por lo que se procede a la misma.

Aplica a esta modalidad de contratación ARTÍCULO 27. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN

DIRECTA. Para la celebración de contratos bajo la modalidad de contratación directa, será potestativo de la Gerencia efectuar solicitud privada o pública de ofertas. 27.1. Solicitud privada de ofertas. Se surtirá el siguiente procedimiento: 27.1.1. Estudios y documentos previos; exigibles en todos los procesos de contratación directa. 27.1.2. Invitación suscrita por el Gerente remitida al posible oferente, para presentación de cotización, propuesta u oferta, relacionando el objeto del contrato y las condiciones técnicas del mismo. Será potestativo de la Gerencia obtener el número de cotizaciones, ofertas o propuestas que considere necesarias para llevar a cabo la contratación.

6. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A CUBRIR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá a favor de la E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA - TOLIMA dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma del contrato una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo, o lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

1.- CUMPLIMIENTO: El valor de esta garantía será del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, para asegurar el total y estricto cumplimiento por parte del contratista todas las obligaciones surgidas del contrato, amparando además todas las multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones que se impongan.

3. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL: El valor de esta garantía será de Doscientos (200) SMMLV. El contratista deberá otorgarla con una vigencia por el término de duración del contrato, para garantizar la Responsabilidad Civil Extracontractual para con el Contratante o terceros, con motivo de la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia igual al plazo del contrato. Sin perjuicio de la responsabilidad personal que asume el contratista en este contrato, éste deberá tomar y mantener vigente por su propia cuenta durante todo el término de duración y vigencia del mismo, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL con el objeto de protegerse y proteger a la entidad contra reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales, muerte y daño a la propiedad que pueda surgir con ocasión de las actuaciones hechos u omisiones del contratista, sus empleados, directores, o asociados y subcontratistas. El contratista designará también a la entidad como parte asegurada de la póliza de seguro con responsabilidad civil y daños a la propiedad.

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista se obliga en el evento que el valor del contrato se amplié o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte de la E.S.E.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para la liquidación del contrato el contratista extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera

7. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá a pagar a título de clausula penal pecuniario el valor correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.

8. ACUERDO COMERCIAL: La modalidad de contratación directa no está cobijada por acuerdo comercial.

9.ANÁLISIS DEL SECTOR

9.1JUSTIFICACION:

De acuerdo a lo contemplado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en la guía

para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, La entidad con base en lo anterior, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad o experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

9.2 ASPECTOS LEGAL, COMERCIAL Y TÉCNICO.

9.2.1 ASPECTO LEGAL: Esta de clase de contrato se realiza con base al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

9.2.2 ASPECTO COMERCIAL: Con una buena ejecución de las obligaciones y del objeto contractual, y con el personal idóneo la entidad prestara un servicio que contribuye a la satisfacción de las necesidades de la comunidad tolimense.

9.2.3 ASPECTO TÉCNICO: Este perfil requerido por la entidad para el desarrollo contractual permitirá que el servicio prestado a los diferentes usuarios sea ágil, confiable, oportuno, veraz, idóneo, con base en lo establecido en el sistema integral de gestión.

9.3. ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE CONTRATO		
¿LA ENTIDAD ESTATAL A CONTRATATADO RECIENTEMENTE CON ESTE OBJETO DE CONTRATO?	SI_X__	SI_X__
¿CUAL FUE EL VALOR DEL CONTRATO?	2023	2024
ESTRUCTURA DEL CONTRATO TENIENDO COMO BASE LOS SIGUIENTES ASPECTOS: OBJETO, OBLIGACIONES, VALOR, PLAZO, TIPO DE PERSONA	HUBO CAMBIOS: NO OBJETO, PLAZO VALOR CONTRATO: **054-2023** TIPO CONTRATO: **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** OBJETO: **"SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA VIGENCIA 2023 DEL MUNICIPIO DE NATAGAIMA TOLIMA, EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO**	HUBO CAMBIOS: NO OBJETO, PLAZO VALOR CONTRATO: **299 DE 2024** TIPO CONTRATO: **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** OBJETO: **CONTRATAR EL SERVICIO DE LOGISTICA NECESARIA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE SALUD PUBLICA CONTEMPLADAS EN EL ANEXO TECNICO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 003 DE 2024 SUSCRITO ENTRE**

		INTERADMINISTRATIVO N° 143 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NATAGAIMA - TOLIMA."		**LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO Y LA ALCALDIA DE NATAGAIMA TOLIMA.**
	PLAZO	**OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 86.000.000).**	PLAZO	**SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($69.141.226.00).**
	VALOR	**UN (01) MES**	VALOR	**DIECIOCHO (18) DÍAS**
TIEMPO DE ENTREGA DEL BIEN, OBRA O SERVICIO	**TIEMPO DE ENTREGA DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO: N/A**		**TIEMPO DE ENTREGA DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO: N/A**	
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?	NO_X_		NO_X_	
LAS GARANTÍAS CUBRIERON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO	NO_X_		NO_X_	
TIPO DE REMUNERACION	**PAGO POR SERVICIOS DE TRANSPORTE**			

Firma:

CAROLINA ACEVEDO RODRIGUEZ
Gerente

Elaboro: Mayra Alejandra Ferreira Cubillos
Reviso: Arnubi Useche Cardoso / Jurídico